



Bogotá, D. C. 27-04-2026

21022026E2014032
Código de Verificación: a3490

Doctor

YOAGEN GERMAINE DÍAZ FONTECHA

Director Técnico de Ordenamiento Territorial

Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, CAR

sau@car.gov.co

Av. Esperanza # 62-49

Bogotá D. C.

Asunto: Traslado por competencia de solicitud de visita de campo incluida en el radicado Ambiente No. 2025E1064396 del 29 de noviembre de 2025 - Junta de Acción Comunal Barrio la Esperanza Nor Oriental.

Respetado Dr. Díaz:

La Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos (DBBSE) del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, conoció la comunicación citada en el asunto, donde la Junta de Acción Comunal Barrio la Esperanza Nor Oriental solicitó entre otras lo siguiente:

"(...) Realizar una verificación y visita de campo en el área urbanizada del Barrio La Esperanza (3,8 ha), donde se encuentran identificadas 78 viviendas, con el fin de constatar la realidad territorial. (...)".

Si bien dentro de las funciones del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible se encuentra la de *declarar, reservar, alinderar, re alinderar, sustraer, integrar o re categorizar las áreas de reserva forestal nacionales, reglamentar su uso y funcionamiento*, es importante precisar que son las corporaciones autónomas regionales en desarrollo de su competencia las que deben administrar las reservas forestales nacionales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993 (Decreto 3570 de 2011, artículo 2, numeral 14).

En línea de esto, la Ley 99 de 1993 indica que las Corporaciones Autónomas Regionales (CAR) son las autoridades ambientales competentes, dentro de su respectiva jurisdicción, para la administración de las Reservas Forestales Protectoras Nacionales, así como para el ejercicio de las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental, incluida la expedición de licencias, permisos, concesiones y demás autorizaciones a que haya lugar.



Por lo tanto, en atención al contenido de la petición presentada por la Junta de Acción Comunal, nos permitimos dar traslado por competencia a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR), para que, en el marco de las funciones legalmente asignadas como autoridad ambiental y administrador Reserva Forestal Protectora Nacional Bosque Oriental de Bogotá, emita respuesta a la solicitud de verificación y visita de campo, de estimarlo procedente, las actuaciones correspondientes. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, y en consideración a que los asuntos consultados se enmarcan en materias propias de administración, evaluación, control y seguimiento ambiental atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales.

Sin otro particular, agradecemos las gestiones correspondientes para dar respuesta a la solicitud del asunto.

Cordialmente,

NATALIA MARÍA RAMÍREZ MARTÍNEZ

Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Con copia a: Junta de Acción Comunal Barrio la Esperanza Nor Oriental
jaclaesperanzanororiental@gmail.com

Proyectó: Guillermo Prieto Palacios, Profesional Especializado del GGIBRFN de la DBBSE ✍
Revisó: Isabel Cristina García Burbano, Abogada Contratista del GGIBRFN de la DBBSE
Sandra Carolina Díaz Mesa, Coordinadora del GGIBRFN de la DBBSE

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente